

Año XXIII.

Número 8

ZAFRA (Badajoz) AGOSTO de 1914.

# El Veterinario Extremeño

Revista Profesional

Órgano del Colegio oficial de Veterinarios  
de la provincia de Badajoz.

SE PUBLICA EL 20 DE CADA MES.

DIRECTOR-PROPIETARIO

**ANTONIO GONZALEZ LAFONT**

REDACTORES:

**Don Victoriano López Guerrero,**

Fundador de esta REVISTA  
— é Inspector de Higiene Pecuaria —

**Don Silvestre Miranda y García,**

Veterinario 1.º de la Escolta Real

SUSCRIPCIÓN

:: Cinco pesetas al año ::

ANUNCIOS

: Precios convencionales :

**PAGOS ADELANTADOS**

Redacción y Administración: López Asme n.º 5

**ZAFRA**

# Especialidades para Veterinaria

## Fórmulas originales de S. ARANGO, Veterinario

PROVEEDOR UNIVERSAL.

Exijan siempre en etiquetas, precintos y folletos que les acompañan la marca registrada otografía y firma del autor, la cual garantiza la bondad de los precitados específicos. Son por lo tanto los específicos de S. ARANGO los más científicos, los más eficaces, los más baratos y los más aceptados por Veterinarios y ganaderos. Prueben y se convencerán de suprema eficacia: Miles de certificados lo acreditan.

La preparación es escrupulosa; los productos empleados proceden directamente de las más reputadas casas químicas del extranjero; son químicamente puros, se garantizan sus buenos efectos.

¡DESCONFIAD DE TODAS LAS IMITACIONES! GRANDES RECOMPENSAS

Gran premio, Paris 1912-13: Diploma de Honor, Gran Cruz y Medadalla de Oro, Gran premio, Génova 1912-13: Diploma de Honor, Gran Cruz y Medalla de Oro.

**Gran Premio Londres 1913 Diploma de Honor, Gran Cruz y Medalla de oro Pulmonar inyectable (traqueal) S. ARANGO**

A base de  $C^7 H^8 O^3 (C^{10} H^{16})^2 H^2 O$ .

Infalible en el tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio.—Cura rápidamente: Tuberculosis, Pulmonias, Pleuresias, Huérfago, Entisemias, Catarros, etc., etc.

FRASCO: 3'50 PESETAS.

**Purgante inyectable (hipodérmico) S. ARANGO**

A base de  $C^8 H^{13} NO^2 H C^{11} H^{16} AZ^2 O_2$ .

Rey de los purgantes. Purga en cinco minutos. Cura rápidamente: Indigestiones, Cólicos, Oclusiones y estrecheces en sus diferentes clases. Como derivativo es eficazísimo en las Hidropesias y congestiones en todas sus formas.—FRASCO, 2'50 PESETAS.

**Reconstituyente S. ARANGO.**—A base de  $AS^2 O^3 Fe 1.2$

Maravilloso tónico-depurativo de la sangre. Infalible contra Anemia, Linfatismo, Diabetes herpética, cancerosa, Escrofulosa, Paludismo, Durina, Nagana, Fiebre de Tensas, etc. Excelente aperitivo.—Dosis: Véase folleto interno.—Véndese á 3 pesetas caja (CONTIENE TRATAMIENTO COMPLETO)

**Polvo deterativo S. ARANGO.**—A base de  $AS^2 O^3$

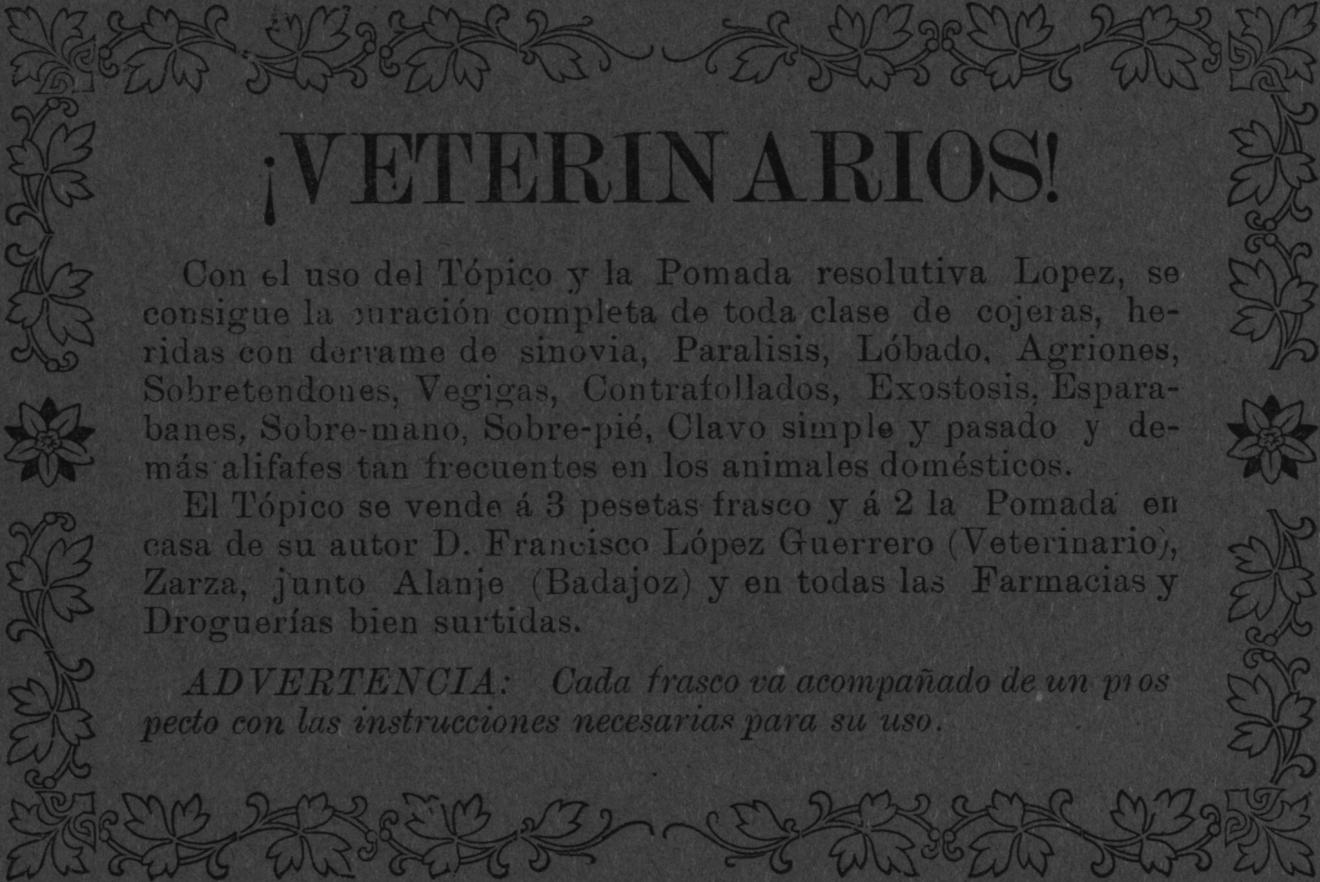
Insustituible disector. Supera al bisturí. No más tumores.

Cura seguidamente neoplasmas: Cánceres, Escirros, Berrugas, Espundias, Pólipos, Lamparones, Lupias, Condromas, Fibromas, carcinomas, etc.—2 PESETAS CAJA.

**TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO** A base de  $Hg I^2$  auxiliado de un coadyuvante de efectos fundentes. Heraldo de los Revulso-Resolutivos. Eficacísimo en toda clase de Cojeras: Atrofas, Parálisis, Vejigas, Alifafes, Relajaciones Artritis, Anquilosis, Exóstosis, Anginas, Infartos en general, etc. No produce dolor, no depila.—Dosis: Véase folletos que les acompañan.—TARRO 2'50 PESETAS.

Entre los numerosos testimonios que poseemos acreditando lo inmejorables que son éstas especialidades figuran las de muchos eminentes Veterinarios y ganaderos de todo el mundo.—Sres. Pérez Martín y C.<sup>a</sup> Alcalá, 9; Martín y Durán, Mariana Pineda 10, 1 Madrid. Arroyo del Puerto (Cáceres) D. Fernando Martínez; Cuenca: D. Macario Bajo; Pamplona: D. Manuel Negrillos, Mayor, 57; Señora Viuda de Rojas, Arrabal (Zaragoza); Sres. Matorredona Hermanos, Albacete; De venta en todas las farmacias bien surtidas.—Si las farmacias de sus respectivos domicilios no tienen los específicos de S. ARANGO, presentadles este anuncio y ellos os complacerán El autor contesta gratuitamente cuantas consultas le hacen.— Toda la correspondencia la dirigirán á las OFICINAS, Arrieta, 15, Madrid

*Representante en Extremadura, D. Antonio González Lafont*



# ¡VETERINARIOS!

Con el uso del Tópico y la Pomada resolutive Lopez, se consigue la curación completa de toda clase de cojeras, heridas con derrame de sinovia, Paralisis, Lóbado, Agriones, Sobretendones, Vegigas, Contrafollados, Exostosis, Esparabanos, Sobre-mano, Sobre-pié, Clavo simple y pasado y demás alifafes tan frecuentes en los animales domésticos.

El Tópico se vende á 3 pesetas frasco y á 2 la Pomada en casa de su autor D. Francisco López Guerrero (Veterinario), Zarza, junto Alanje (Badajoz) y en todas las Farmacias y Droguerías bien surtidas.

*ADVERTENCIA: Cada frasco va acompañado de un prospecto con las instrucciones necesarias para su uso.*

## POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES:

MENCION HONORÍFICA EN LA DE PARÍS DE 1900

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN de BUENOS AIRES

*sevulsivo y Resolutive para la Veterinaria*

Sustituye al hierro candente

No destruye el pelo ni deja marca en la piel

*Especial en las COJERAS, INFARTOS Y TUMORES del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico e incurable de otras en agudo, curando este.*

*Se vende á 6 reales caja en las principales Farmacias*

DEPÓSITO GENERAL: FERMIN COUCEIRO, BETANZOS

<p style="text-align: center;"><u>Talleres de forja</u></p> <p style="text-align: center;">HERRAJES CONFECCIONADOS DEL MEJOR HIERRO VIZCAINO AL CARBÓN VEGETAL.</p> <p style="text-align: center;">Depósito de clavos MARCAS "Caballo," y "Corona,"</p>	<p style="font-size: 1.2em;">Antonio G. Lafont</p> <p style="font-size: 1.1em;">Veterinario.</p> <p style="font-size: 1.2em;">ZAFRA.—(Badajoz)</p> <p>Talleres: Lopez Asme, 5.      Escritorio: Huertecillos, 1.</p>	<p style="text-align: center;">Clinica veterinaria</p> <p style="text-align: center;">Centro de vacunaciones</p> <p>Sueros y vacunas del Instituto "GANS," para toda clase de ganados.</p>
---	--	--

### TARIFA DE PRECIOS

HERRAJES:			Precio por arroba.	
			Ptas.	Cts.
Mular . . . . .	}	EMBUTIDO, grueso de 9 y 10 milímetros . . . . .	5	50
		SEMI-EMBUTIDO, " " 8 " . . . . .	5	60
		SENCILLO, " " 6 y 7 " . . . . .	5	75
Caballar . . . . .	}	EMBUTIDO, " " 9 y 10 " . . . . .	5	75
		SEMI-EMBUTIDO, " " 8 " . . . . .	5	85
		SENCILLO, " " 6 y 7 " . . . . .	5	95
Asnal . . . . .	}	GRUESO, " " 7 " . . . . .	6	35
		SENCILLO, " " 5 y 6 " . . . . .	6	70
Herraduras de chapa cerra las para trilla . . . . . el 100			22	00
Cavos con uña para bueyes . . . . . el 100			22	00
Id. sin uña " " " . . . . . el 100			16	00

Herraduras especiales para corregir defectos de aplomo y para herrados á fuego á precios convencionales.

Los herrajes se sirven traspuntados á quien lo solicite, cargando 0'25 ptas en arroba.

#### Clavos marcas «Caballo» y «Corona» en paquetes de 5 kilogramos

Modelo A ó cabeza sencilla . . . . .	Números . . . . .	2	3	4	5	6	7	8	9	10	} Francos de envase
	Pesetas . . . . .	6'45	6'15	5'90	5'65	5'45	5'25	5'15	5'15	5'15	
Modelo D ó cabeza doble . . . . .	Números . . . . .	4	5	6	7	8					
	Pesetas . . . . .	6'05	5'75	5'60	5'45	5'45					
Para bueyes . . . . .	Tipos . . . . .	A      B      C									
	Pesetas . . . . .	3'85	3'75	3'60							

#### Descuentos para las ventas al contado:

- En pedidos de 1 á 3 cajas el 1 por 100.
- "    "    de 4 á 6 id.    2 id. id.
- "    "    de 7 á 10 id.    4 id. id.

Observaciones: Los precios son netos en almacén y al contado. Facilito espuestas envases capaces para seis arrobas á 75 céntimos de peseta una. Toda expedición servida por f. c. devengará 25 céntimos por bulto de acarreo á la Estación. Los pedidos que no vengan acompañados de su importe ó buenas referencias, serán facturados á reembolso. Al que lo desee giraré á su cargo siendo de su cuenta los gastos del 1 por 100 importe del giro. Los envíos se hacen por cuenta y riesgo del comprador, y éste debe comprobar el número, las marcas y envases de los bultos antes de retirar la expedición.

# EL VETERINARIO EXTREMEÑO

PATOLOGÍA COMPARADA ◻ BACTERIOLOGÍA ◻ HIGIENE PECUARIA  
INSPECCIÓN DE CARNES ◻ INTERESES PROFESIONALES

Organo del Colegio oficial de Veterinarios  
de la provincia de Badajoz.

Director-Propietario: **Antonio G. Lafont**

La agricultura y ganadería son el  
termómetro de la riqueza y la ci-  
vilización de los pueblos y esta de  
la libertad + + + + +



◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ ◻ La falta de  
dirección facultativa es causa prin-  
cipal de la decadencia de la ri-  
queza pecuaria en toda España

## Lo ofrecido es deuda

Es grande el de-contento que reina en la digna clase veterinaria, con motivo del incumplimiento del Sr. Bergamín, que, como todos sabemos, prometió al Sr. Barón de Velasco y á la comisión de estudiantes que le visitó en el Palacio de las leyes, elevar á superiores, las Escuelas especiales de Veterinaria.

Bastante trató de este asunto «EL VETERINARIO EXTREMEÑO» defendiendo con ello una causa digna y justa y demostrando estar con todas sus fuerzas y con todas sus ilusiones al lado de la honrada veterinaria española.

Nosotros, ante las promesas del señor Ministro, dejamos nuestra pluma en suspenso, y nos dispusimos á esperar los acontecimientos.

Transcurrió el tiempo, y esta es la fecha, que la famosa promesa no se deja ver por ningún lado.

¿Son tantos los trabajos del Sr. Bergamín, que no le han dejado tiempo para ocuparse de lo que se solicitaba

de él? Si esto fuera así, nosotros callaríamos prudentemente, y dejaríamos en libertad al Sr. Ministro para que él resolviera lo prometido, en la mejor y más oportuna ocasión que se le presentara.

Pero tras de este pensamiento ingenuo, de esta creencia optimista, nos parece vislumbrar, con vagas sinuosidades y perfiles borrosos, algunas figuras que se mueven sospechosamente, aunque sus manejos ya vayan siendo del dominio público; y vemos los hilos que las sostienen, que se van enredando, van formando una red tan tupida, que nos hace pensar si será ese compacto tamíz el que nos impide escuchar ó leer el prometido decreto del Sr. Bergamín.

Y ahora, que ya estamos con la pluma sobre el papel, bueno es también recordar algo sobre la aprobación de la «Ley de Epizootias». Nosotros creemos de absoluta necesidad su inmediata aprobación, pese á quien pese y caiga el que caiga, pues respecto á esto, nos consta, que la clase veterinaria ya sabe á que atenerse.

No se debe, no se puede andar así, perdiendo el tiempo en dimes y diretes con una tan digna y tan sufrida clase, sobre todo, cuando no pide gollerías, sino cosas que son tan de justicia el concederlas, que no se ha debido dar lugar á que las pidiera, sino concederlas espontánea y noblemente.

Nosotros somos así; amantes de nuestra profesión, trabajamos llenos de ideales nobles. ¿Cómo? Ahí va un ejemplo: ¿Se ha organizado el servicio de exámen microscópico de carnes que el Sr. Ministro de la Gobernación hizo publicar en la Gaceta, con fecha 21 de Marzo último?

Este asunto de capitalísima importancia, nosotros deseamos, es más, pedimos con vivo interés se lleve á la práctica lo antes posible, para el bien de la salud pública, por la que somos esclavos en velar.

Por ello hacemos un llamamiento á todos nuestros colegas de la Prensa profesional con objeto de que la citada real orden se empiece á ejercer en breve.

Y por hoy hacemos punto final, recordando al Sr. Ber-

gamin, (nos referimos al principio de nuestro artículo) que la apertura del próximo curso no está tan lejana, y que su incumplimiento puede dar lugar á un grave conflicto. máxime, cuando los estudiantes están decididos á no matricularse en ningún año.

Todo esto puede evitarse concediendo lo que es de justicia conceder, á una clase que, como decimos antes, se desvive en cumplir sus obligaciones y aún se excede en el cumplimiento de ellas, en beneficio de la humanidad.

### Sueros y Vacunas "GANS."

*Testimonios varios recibidos últimamente de Veterinarios y ganaderos, que confirman los excelentes resultados obtenidos en distintas enfermedades infecto-contagiosas de nuestros animales domésticos con los productos del Instituto Farmacèutico Ludwig Wilhelm Gans.*

Castellar 1.º de Junio 1914.

**..... La vacuna curativa contra la neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos** me ha resultado *muy favorable.*

Firmado: **Genaro Pecino**

**Décimo Congreso Internacional de Medicina Veterinaria.—Londres 1914, mes de Agosto.**

**Resúmen de la comunicación del Profesor Wooldridge.**

#### ANESTESIA LOCAL Y GENERAL.

En el momento que estamos traduciendo este interesante tema—1 de Agosto—la conflagración europea acaso impida que se celebre el X Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, pues las precauciones bélicas han interrumpido las comunicaciones con las islas Británicas y los congresistas no podrán trasladarse á la capital del Reino Unido.

Para honor de la Medicina Veterinaria Universal quedan impresas las ponencias, de las cuales hemos de pro-

curar á nuestros lectores aquellas que consideremos de positiva utilidad práctica.

La anestesia es la suspensión de la sensibilidad, provocada durante el momento operatorio para abolir el dolor mientras operamos y producir la resolución muscular.

Los anastésicos obran solamente sobre la parte donde se aplican; son empleados para operar sobre regiones limitadas y cuando la anestesia general puede ser demasiado perjudicial. La anestesia general obra sobre el sistema nervioso central y produce una pérdida completa de la sensibilidad.

El autor ha empleado la anestesia local en grande escala con mucho resultado y considera que los tres mejores anestésicos son la cocaína, la novocaina y el clorhidrato de úrea y de quinina. Entre ellos la cocaína actúa rápida y eficazmente, más es muy tóxica y algunas enfermedades se muestran sensibles á sus efectos nocivos. Se debe emplear en soluciones débiles de 1 á 5 por 100. La cocaína es un veneno celular y puede producir efectos nocivos locales si se emplea en soluciones concentradas. La cantidad que puede ser utilizada sin daño para los perros pequeños de la solución al 1 por ciento, es 10 gotas por libra de peso— 1 cm.<sup>3</sup> por kilo—; mas en los perros grandes no es prudente la dosis máxima de 0 gr. 13. En el caballo la dosis máxima es de 0'6 gramos. Si se traspasa esta dosis siquiera con cantidades pequeñas en los animales sensibles, los efectos tóxicos se producen manifestándose una excitación nerviosa marcada, calambres musculares y la operación no se puede practicar.

Wooldridge considera que la novocaina es superior á la morfina. Es un anestésico de tanta actividad y su toxicidad es menor. Su opinión es muy favorable por el clorhidrato de úrea y de quinina que es todavía menos tóxico y cuyos efectos analgésicos persisten después de veinticuatro horas. Los efectos sin embargo, se producen muy lentamente y debe hacerse la inyección 40 ó 50 minutos antes de comenzar á operar.

Las soluciones deben ser inyectadas directamente so-

bre el campo operatorio ó dentro de un circulo en torno de esta parte. Wooldridge prefiere el último método cuando es posible porque considera que la herida operatoria cura más completamente y mejor.

La cocaina tiene una gran afinidad por el protoplasma celular y si se emplea demasiado concentrada puede destruir su vitalidad. La acción de cada uno de los anestésicos locales es acrecentada por la adición de adrenalina ó de alguna otra preparación ante-renal y esta no debe ser empleada demasiado concentrada, sobre todo si se inyecta directamente en el campo operatorio, más bien que en la periferia. En casos semejantes se puede producir el retardo de la curación de las heridas operatorias y algunas veces la necrosis de los bordes de la herida. Para las operaciones en ciertas regiones como el pié, la anestesia puede ser producida con éxito por inyección del anestésico local directamente sobre el tronco nervioso encargado de la región.

Para la anestesia general la inhalación de vapor de cloroformo con el aire es el mejor procedimiento y las experiencias del autor demuestran que todos los animales domésticos adultos soportan bien el cloroformo bien administrado.

En los perros y los gatos jóvenes ó grandes se puede usar la mezcla A. C. E.—alcohol, una parte; cloroformo, dos; eter, tres partes. El aparato á que Wooldridge da la preferencia es descrito en el informe, singularmente el bozal de Nelder para los caballos y el aparato de Habday para los perros y gatos. El gran secreto del éxito es la administración lenta pero continua de cloroformo y la separación de todo lo que pueda impedir la respiración libremente. El carácter de la respiración es la mejor guía en cuanto al estado de la seguridad del enfermo.

Hay dos periodos peligrosos importantes: el primero es durante el periodo de excitación del comienzo si el cloroformo es administrado demasiado rápidamente. En este caso el centro respiratorio del cerebro se paraliza por excitación demasiado intensa y la respiración cesa de súbi-

to. Si se observa esto, inmediatamente el enfermo puede ser restablecido si se cesa instantáneamente de cloroformizar y se le practica la respiración artificial. El segundo periodo peligroso sobreviene durante la anestesia y es debido igualmente á la administración demasiado larga del cloroformo. Esta vez sin embargo la respiración es espasmódica, superficial, irregular y puede cesar por depresión del centro respiratorio. En semejante caso la respiración puede también ser restablecida si el cloroformo se suprime inmediatamente y se hacen tracciones rítmicas de la lengua y la respiración artificial. El mejor antídoto es el ácido cianhídrico. El autor emplea la preparación de la Farmacopea inglesa, es decir una solución al 2 por 100 y prescribe para el caballo un dracma y para los pequeños animales 0'12 cm.<sup>3</sup> á 0'3 cm.<sup>3</sup>. La solución puede ser depositada sobre el dorso de la lengua.

Habitualmente el corazón late algunos minutos después de la resolución de la respiración. En los casos de debilidad ó por otras causas patológicas, el corazón cesa de latir el primero, según las experiencias del autor muestran y los esfuerzos para volverle á hacer funcionar inútiles.

Los glóbulos rojos son los agentes que transportan el cloroformo á los centros nerviosos en la anestesia general. El plasma no le transporta. Por esto Wooldridge considera que los ensayos para producir la anestesia por inyección intravenosa de cloroformo son peligrosos y el método no se ha mostrado útil en sus resultados.

El autor no se fía mucho del éxito del empleo del cloral y de la morfina en el caballo, pero alaba muy favorablemente sus resultados en el perro.

El emplea muy largamente al presente el cloroformo asociado á la novocaina.

Él utiliza un tercio de grano (0'02 gramos) para los perros pequeños y 0'13 gramos para los grandes debajo de la piel y comienza á operar de 45 á 50 minutos más tarde, con otra ventaja importante y es que el enfermo queda murrio durante veinticuatro horas aproximadamente y no se toca la herida.

## *Hay que elevar la clase*

---

Ni mi pluma reúne cualidades de elocuencia para hacer un artículo tan bueno como yo quisiera, ni tengo que añadir nada nuevo á lo ya dicho por nuestros compañeros de una manera tan brillante en pro de esta profesión nuestra, tan humilde, tan sufrida, tan poco interesante á todos, y si me atrevo á dirigirme á vosotros, es con la ilusión, con la esperanza, de que si yo no puedo expresarme de una manera clara, vosotros con vuestro despejado entendimiento sabreis comprender lo que de una manera tan tosca diga en este insustancial articulejo y pidiendoos clemencia por lo defectuoso de él, paso á escribirlo siquiera sea en gracia á la verdad que encierra.

No necesito decir el estado en que hoy se encuentra la Veterinaria, pues demás todos sabemos que no ocupamos el puesto que legalmente y en justicia nos corresponde, pero á pesar de este estado, á pesar de no dársenos todo lo que justamente nos pertenece, á pesar de restársenos derechos que van en nuestro perjuicio, tanto moral como materialmente, á pesar de todo esto, debemos mostrarnos contentos, pues si comparamos este estado en que hoy se halla el que hace pocos años se hallaba, notaremos seguidamente una diferencia tan grande en nuestro favor que no podremos por menos de mostrarnos satisfechos y esta satisfacción sube de punto si nos fijamos en los nuevos horizontes que se nos presentan, nuevos horizontes que tenemos que llenar y llenaremos si seguimos reuniéndonos en esas Asambleas que tanto bien y tanto provecho dan á nuestra clase.

Pero no basta con que nos reunamos en asambleas para impulsarnos, para elevarnos al sitio que nos corresponde, sino que es preciso también que fuera de esas provechosas reuniones hagamos cada uno por sí ó en unión con el compañero rural del pueblo en que nos hallemos todo lo que podamos en bien de nosotros, de nuestra profesión

á la que todo se lo debemos, pues ella es la que nos mantiene, por ella llevamos á nuestros hogares el pan nuestro de cada día y si nosotros no hacemos nada por elevar á la clase, retardamos el impulso que dichas Asambleas y los Sres. Gordón, Molina, García Izcara y tantos otros están dando á nuestra profesión, al menos sino retardamos ese impulso, por que ellos se bastan para elevarnos, tampoco ayudamos en nada en esa obra tan magna y tan sublime que ellos se tienen impuesta.

¿Como nosotros podemos ayudarles en esa ardua labor que realizan?. Dejando esas luchas sordas que entablamos con el compañero rural, no viendo en él el ser que por contar con las mismas condiciones, puede restarnos algo en la lucha por la existencia que todos entablamos, sino al contrario viendo en él el ser que puedo ayudarnos en esa lucha que fatal é imperiosamente estamos obligados á tener.

Realmente el compañero no nos resta nada, antes al contrario nos puede sumar algo á lo que nosotros podamos acaparar si dejamos esa aversión hacia él pues hablando mal del compañero, tirandole chinitas á su tejado sin tener en cuenta que de rechazo pueden llegar al nuestro que es de cristal, quitandole importancia y el á nosotros tambien, inculcamos en el público en general y en las demás profesiones en particular, una idea muy pobre de nosotros, porque ademas de ver muy poca dignidad en nosotros, nosotros por este medio le hacemos creer al vulgo que poco ó nada valemos, y por el contrario, elevando al compañero, elevamos la profesión y como á esa profesión pertenecemos, al elevar la profesión subimos con ella al mismo tiempo y podremos llegar al puesto que en la sociedad debieramos tener, y cuanto más importante sea ese puesto, mayores serán por lo tanto los ingresos y beneficios y obligando con nuestra conducta con el profesional á que este no nos rebaje y tilde ante nadie, ni le hundimos ni nos hunde. sino que le damos al mismo tiempo que recibimos un arma más para poder seguir esa lucha por la vida, veamos por donde, por este

medio, en vez de restarnos, nos sumamos algo á los ingresos que tengamos, en fin, hagamos todo lo posible por elevar á nuestra clase, que no es la profesión la que dignifica al hombre, sino que este es el que ha de dignificarla y está obligado á ello.

Y ya que la unión constituye la fuerza, unámonos todos y asistamos en fecha y sitio determinados donde podamos tomar acuerdos, y puesto que se prepara una nueva Asamblea, provincial en Zafra para la feria de San Miguel, vayamos á ella todos los Veterinarios extremeños sin faltar uno y si alguno por fuerza mayor no pudiese asistir que se adhiera á ella ó delegue en otro compañero para que le represente, y fuera de ella, cumplamos los acuerdos que se tomen y ayudemos con nuestra conducta ya que de otra manera no podamos al fin que dichas reuniones se imponen.

Hay que hacer todo lo posible porque pronto llegue la hora en que se cumplan las palabras que decía mi querido Catedrático D. Antonio Moreno Ruiz: «Hay que sustituir la fragua por el Laboratorio, el carbón por los reactivos y el mandil por la blusa de operaciones».

ANTONIO GALLEGO

Veterinario

Fregenal. Agosto de 1914.

---

## INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA

---

*La casa H. Hauptner de Berlín, fábrica la más importante del mundo en instrumental para Veterinaria, con el objeto de dar facilidades en la adquisición de los mismos, ha establecido un depósito en esta Redacción, donde pueden dirigirse los señores Veterinarios.*

*Recomendamos por su economía y sencillez el autocanterio Dechery, la última palabra en aparatos para dar fuego á los animales.*

*Su precio es de 150 P E S E T A S franco de gastos en cualquier punto, encargándonos de enseñar su fácil manejo, bien visitándonos ó por escrito.*

---

## ECOS Y NOTAS.

### Junta del Colegio

Para el día 3 de Septiembre próximo á las siete de la tarde, se cita á Junta ordinaria que celebrará el Colegio provincial de veterinarios, en la ciudad de Mérida, cuyos asuntos á tratar son los siguientes:

Organización de una Asamblea de veterinarios.

Reforma del reglamento.

Admisión de colegiados.

Renovación de la Junta de Gobierno.

Dados los puntos á tratar y discutir, abrigamos la esperanza de que será numerosísima la concurrencia á esta reunión, única forma de demostrar con hechos y llevar á la práctica lo que venimos pregonando hace ya algún tiempo.

\*  
\*\*

Con objeto de que nuestros comprofesores colegiados ó no, estudien detenidamente el Reglamento y vean las modificaciones que éste debe sufrir, lo publicamos íntegro en éste número, que remitiremos á todos los veterinarios de la provincia, sean ó no suscriptores á esta REVISTA

### A los Sres. subdelegados

Según tenemos entendido, algunos subdelegados de veterinaria de nuestra provincia, no han dado cumplimiento á la R. O. fecha 21 de Marzo último.

Los que hayan incurrido en tal olvido pueden apresurarse á mandar la relación que se les pide no ya solo por la responsabilidad en que incurren, sino para bien de la salud pública y en defensa de los intereses de nuestra profesión.

### Revista

Hemos recibido el primer número del *Boletín Oficial del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia*, que ha empezado á publicarse en esta población.

Con mucho gusto dejamos establecido el cambio, y deseamos al nuevo colega muchos años de vida próspera.

## Herraduras y Clavos

Ante las circunstancias críticas y anómalas porque atraviesa España á consecuencia del actual y grave conflicto europeo, las materias primas (hierros y carbones), han sufrido un alza de importancia, por lo que me veo en la necesidad de elevar los precios de las herraduras y clavos, si bien en las primeras no he aplicado (en beneficio de mis consumidores) más que la mitad de la subida como verán mis compañeros en las tarifas de precios que publico en las planas de anuncios.

Así mismo me permito llamar la atención de mis abonados se apresuren á proveerse de los materiales que necesiten, por ser las corrientes del mercado tendenciosas á otra nueva é importante subida.



Ha fallecido en Alcalá de Henares la Srta. Asunción Aragón y Merino.

Nosotros que la queríamos entrañablemente lloraremos siempre la muerte de Asunción, que á los veinte años, cuando todo le soureía en el mundo, baja al sepulcro.

Ya sabe su familia, que los acompañamos sinceramente en su profundo dolor y que á todos, pero principalmente á su madre, deseamos cnanta resignación es necesaria para poder sobrellevar tan irreparable pérdida.

También ha fallecido en Badajoz el 16 del corriente, la virtuosa señora D.<sup>a</sup> Josefa Troasur Robledo, esposa de nuestro particular amigo, el director del *Nuevo Diario*, D. Fernando García Jimeno, á quien damos nuestro más sentido pésame por la desgracia que le aflige.



## Oficial para herrador

Se ofrece uno 22 años, soltero y buenos antecedentes. Dirigirse á D. Aurelio Soto, Veterinario.—ZAFRA.

**REGLAMENTO**

DEL

**Colegio de Veterinarios de la provincia de Badajoz****CAPÍTULO PRIMERO****Del Colegio**

Artículo 1.º El Colegio de Veterinarios de la provincia de Badajoz estará constituido por todos los Veterinarios que deseen permanecer al mismo, más los socios honorarios y que éste nombre.

Art. 2.º Todos los colegiados se obligan á cumplir el presente Reglamento y los acuerdos tomados por su Junta de gobierno, reconociendo personalidad en su Presidente ante los Tribunales, para hacer efectivas, incluso por la vía judicial, las multas que por sus faltas les fueron impuestas, según determina el art. 56, renunciando á su fuero y domicilio y reconociendo como legal la localidad donde el Colegio tiene establecida su residencia.

Art. 3.º Este Colegio señala su domicilio en la ciudad de Badajoz, plaza de Santo Domingo, núm. 103, y tiene por objeto:

Primero: Estrechar los lazos de compañerismo que exige la moral profesional, y como consecuencia, elevar la consideración y retribución por los importantes servicios que presta a la riqueza pecuaria y salud pública.

Segundo: Defender por todos los medios los intereses de los colegiados y de la clase cuando sean desconocidos ó atropellados por las autoridades, empresas ó particulares.

Tercero: Intentar y recabar de los centros oficiales disposiciones encaminadas al mejoramiento de los medios necesarios para que los servicios veterinarios sean lo más útiles á la higiene pública y á la riqueza ganadera.

Cuarto: Evacuar las consultas que le sean solicitadas por las autoridades, colectividades ó colegiados sobre asuntos de la ciencia veterinaria.

Quinto: Hacer que las autoridades comprendan la necesidad y conveniencia de nombrar uno ó más Veterinarios que concurren á las ferias y mercados, á fin de evitar la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas.

Sexto: Perseguir el intrusismo en nuestra profesión, que merma los intereses morales y materiales que legítimamente nos pertenecen.

Séptimo: Revestirlo de poder bastante para exigir de todos el exacto cumplimiento de sus deberes, conforme prescriben los sanos principios del decoro y la moral profesional.

## CAPITULO II

## De los colegiados

Art. 4.º Los colegiados serán numerarios y honoríficos.

Art. 5.º Para ser colegiado de número es condición precisa poseer el título de Veterinario y abonar cinco pesetas como cuota de ingreso en el Colegio.

Art. 6.º Podrán ser nombrados miembros de honor de este Colegio toda persona, sea ó no Veterinario, que por sus trabajos científicos ó actos en beneficio de la Veterinaria, sean propuestos a las Juntas generales por las dos terceras partes de la Junta provincial.

Art. 7.º Las obligaciones de los socios de número serán, á más de las consignadas en el art. 2.º:

Primero: Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones y comisiones que le sean encomendadas por la Junta de gobierno, desempeñándolas con la rectitud que el honor exige.

Segundo: Retirar todo apoyo moral y profesional á los compañeros no colegiados que ejerzan en esta provincia, no sustituirlos en sus ausencias ó enfermedades, y considerarlos como enemigos, por cuanto no contribuyen al sostenimiento de esta Corporación, de garantía para todos.

Sin embargo, el colegiado que estuviere en una localidad donde existieren otros Veterinarios no colegiados, observará la conducta que mejor convenga á sus intereses, poniéndolo en conocimiento de la Junta directiva.

Tercero: Asistirá á las Asambleas ó Juntas generales, cuando enfermedad ó deberes ineludibles no lo impidan, estando obligado en todo caso á justificarlo.

En caso de enfermedad ó ausencias justificadas, todo colegiado tiene la obligación de prestar los servicios facultativos que le sean solicitados por el colegiado ausente ó enfermo. En las poblaciones donde haya dos ó más, el que elija el colegiado solicitante, y si no hubiese colegiado en la localidad, el que designe del pueblo más inmediato.

Art. 8.º Todos los profesores que constituyen este Colegio tienen el deber de respetarse y tratarse mutuamente con la mayor delicadeza, no inmiscuirse directa ni indirectamente en la clientela de sus compañeros, no procurando aumentar la propia haciendo uso de medios que rebajen la moral profesional.

Art. 9.º Ningún Veterinario colegiado puede prestar servicio alguno á caballerías de personas que tengan delitos con otro colegiado y procedan éstos de servicios facultativos ó de heriaduras, sin que previamente justifiquen haberlos satisfecho.

Para el mejor cumplimiento de este deber, los Veterinarios d

la misma localidad se comunicarán entre sí el nombre y domicilio de los morosos.

Art. 10. Ningún Veterinario podrá visitar al enfermo que tenga en tratamiento otro colegiado, sin previa consulta, excepción hecha de los casos de urgencia, accidente ó suma gravedad; pero con la condición ineludible de dar cuenta inmediatamente al Veterinario que tenga el cargo de la asistencia.

Art. 11. Cuando dos ó más Veterinarios fueren llamados por una persona ó autoridad para practicar un reconocimiento, para una consulta ó emitir informe sobre cualquier punto de los que comprende nuestra profesión, han de procurar ponerse de acuerdo y evitar, en cuanto sea posible, la disparidad de criterio, porque este proceder da lugar constantemente á discusiones apasionadas que suelen molestar y que no corresponden al verdadero objeto que perseguimos.

Art. 12. Ningún colegiado puede negarse á celebrar consultas pedidas por el cliente, con Veterinarios colegiados. El Veterinario consultado exigirá siempre que las consultas sean con la mayor reserva y discreción.

Art. 13. En las consultas, será atribución del Veterinario que estaba asistiendo al enfermo dirigir el tratamiento acordado y de explicar al cliente el resultado de la misma, para que éste resuelva en caso de no conformidad.

Art. 14. Cuando un Veterinario sea llamado á consultar con otro no colegiado de esta provincia, no debe aceptar, exponiendo al dueño del animal el sentimiento de no poder acceder, por impedírsele el Reglamento del Colegio.

Podrá prestar sus servicios en estos casos si desaparece la intervención del Veterinario no colegiado.

Art. 15. Cuando un Veterinario colegiado esté prestando sus servicios á un animal y el dueño se proponga consultar con otro no colegiado, aceptará ó no, según convenga á sus intereses.

Art. 16. Cuando por urgencia del caso ó por requerimiento de la autoridad se vea un colegiado en la necesidad de celebrar consulta con Veterinario no colegiado, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de gobierno, alegando las razones que le han obligado á proceder de tal manera.

Art. 17. Todo colegiado que en el ejercicio de su profesión fuera atropellado en sus derechos ó dignidad, sea por particulares, empresas ó autoridades, está obligado á dar cuenta de ello á la Junta de gobierno del Colegio, la que, haciendo propio el asunto, obrará como estime procedente.

Art. 18. Las faltas de moral profesional ó de buen compañerismo cometidas por Veterinarios colegiados, previa comprobación, hecha siempre á petición de parte, serán castigadas á juicio de la Junta de gobierno del Colegio, con arreglo al art. 53.

Art. 19. Todo colegiado que descubra la existencia de algún intruso en Veterinaria, dará conocimiento por escrito á la Junta del Colegio, expresando el nombre y apellidos, domicilio y cuantos datos y pruebas puedan adquirir, para que éste gestione su persecución y castigo.

Art. 20. Todo colegiado que tenga necesidad de dependientes y éstos hayan estado últimamente trabajando en establecimiento de otro compañero colegiado, tiene el deber de pedir á éste informes de su conducta y las causas que motivaron su salida, para proceder en armonía con los buenos principios de verdadero y leal compañerismo.

Art. 21. Comprobado que un colegiado ha solicitado la dependencia ó parte de ella de otro compañero colegiado, será castigado con la penalidad que le imponga la Junta de gobierno, de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.

### CAPITULO III

#### De la Junta de Gobierno

Art. 22. La Junta de gobierno de este Colegio constará de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Tesorero y un Secretario-Contador.

Art. 23. Los cargos de la Junta de gobierno son obligatorios y gratuitos y su duración será de dos años, renovándose por mitad cada año. En la primera renovación cesarán el Vicepresidente, los Vocales segundo y cuarto y el Tesorero, y en la segunda, los demás.

Art. 24. Podrán ser reelegidos los señores que por turno les corresponda salir; pero en este caso la aceptación es voluntaria, no obligatoria.

Art. 25. La elección de la Junta de gobierno tendrá lugar en las Asambleas generales ordinarias y por votación de todos los colegiados que asistan, siendo válidos con el número de los presentes. En caso de empate se hará nueva votación, y si se repitiera el caso, el Presidente ejercerá su voto de calidad.

Art. 26. No podrá pertenecer á la Junta de gobierno el colegiado á quien se haya impuesto la segunda de las correcciones que establece el presente reglamento.

Art. 27. Los acuerdos de la Junta de gobierno no serán válidos en la primera reunión, si no asisten más de la mitad de sus miembros. En segunda citación, tienen validez, sea cualquiera el número de los reunidos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente decidirá con su voto de calidad.

Art. 28. Las citaciones para celebrar sesión la Junta de gobier-

no, se harán, cuando menos, con ocho días de anticipación, consignando en ellas los asuntos que hayan tratarse.

Concluidos estos, si la mayoría lo estima pertinente, pueden proponerse y aceptarse la discusión de cualquier otro ó varios.

Art. 29. Las facultades y deberes de la Junta de gobierno son:

Primero: Decidir respecto de la admisión de los que soliciten ser colegiados.

Segundo: Velar por la buena conducta de los colegiados en el desempeño de su profesión y procurar la pronta y amigable resolución de sus diferencias.

Tercero: Poner en conocimientos de las autoridades correspondientes los casos de intrusismo.

Cuarto: Regular los honorarios que deben percibir los colegiados, bien cuando sean objeto de litigio ó impugnados por los clientes.

Quinto: Aprobar las listas de los colegiados elegibles para desempeñar los cargos de Junta de gobierno y la de colegiados solamente electores.

Sexto: Convocar las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Séptimo: Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

Octavo: Nombrar las comisiones que considere necesarias para la gestión y resolución de los asuntos que sean sometidos á estudio de las mismas.

Noveno: Gestionar la representación del Colegio en los Congresos ó Centros en los que de alguna manera, más ó menos directa, se traten asuntos relacionados con los servicios veterinarios.

Décimo: Defender á los colegiados que fueren ofendidos ó molestados en el ejercicio de la profesión.

Undécimo: Imponer las correcciones á que se hagan acreedores los colegiados, en la cuantía y forma que determina este Reglamento.

Duodécimo: Proveer interinamente las Vacantes de la Junta de gobierno.

Décimotercero: Mantener la debida correspondencia con las Juntas de los demás Colegios y con los que en lo sucesivo se constituyan.

Décimocuarto: Resolver las dudas que surjan en los casos no previstos en este Reglamento y que afecten á la buena organización y marcha del Colegio, dando cuenta de ello en la primera Junta general, para su aprobación ó rectificación.

Décimoquinto: Proponer, en los casos de vacantes de Subdelegados de Veterinaria de un partido, al que deba desempeñarlo.

Decimosexto: Formar las mesas en las Juntas generales.

# H. HAUPTNER

BERLIN, N. W. 6. Casa fundada en 1857. —  
300 obreros

Microscopios especiales para



la inspección de las triquinias

Representantes exclusivos en España:

Edmundo y José Mezger

Paseo de Gracia 76  
pral.-Barce ona.

Sucursal: Plaza de la Independencia, 8, MADRID.

Pidanse catálogos y tarifa de precios á nuestro representante y depositario en Extrmadura: D. ANTONIO GONZALEZ LAFONT, Zafra (Badajoz).

*Gran existencia en toda clase de aparatos é instrumentos de Veterinaria.*



# HULLOL

MARCA REGISTRADA

El mejor agente terapéutico  
antiséptico y cicatrizante

PARA

## VETERINARIA

Adoptado en todas las clínicas

El **Hullol** es un preparado á base de Fenoles de propiedades eminentemente antisépticas, y se encuentra racionalmente indicado en la Medicina Veterinaria para el tratamiento y curación de toda clase de heridas, ulceraciones, trayectos fistulosos, tumores sinoviales, flemones indurados, inflamaciones, esguinces, reumatismos, distensiones musculares, asma, angina, herpes, catarros crónicos, lamparones, arestines, gabarros carbunclos, vejigas, espundias, epitelomas, cáncer y toda clase de neoplasmas.

El **Hullol** es sumamente notable y está perfectamente comprobada su eficacia contra las gusaneras, cojeras y mal de pezuña. *glosopeda*.

El **Hullol** por su evidente utilidad práctica y múltiples aplicaciones se emplea con gran éxito en los Institutos montados de Ejército, Escuelas y Centros de Veterinaria, Caballerizas, Granjas, casas de labor y demás establecimientos donde existen ganados.

Usando el **Hullol** una sola vez  
es adoptarlo para siempre.

Pida V. un frasco de ensayo en la Farmacia ó á los depositarios.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías

**Precios:** Frasco de 300 gramos, Pts. 4'10 | Con taza y pincel  
« 150 » » 2'50 | para su mejor uso  
Fuera de España aumentan los gastos de portes, Aduanas, etc.

DEPOSITARIOS:

*Pérez, Martín y C.<sup>a</sup>, Alcala, 9.-Madrid.*

Art. 30. Corresponde al presidente:

- 1.º Llevar la representación del Colegio.
- 2.º Convocar y presidir las Juntas del mismo, tanto las de gobierno como las generales, ordinarias y extraordinarias.
- 3.º Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan á las autoridades, empresas ó particulares.
- 4.º Abrir, dirigir y levantar las sesiones y firmar las actas despues de aprobadas.
- 5.º Visar todas las certificaciones expedidas por el Secretario y firmar con éste el título del colegiado.
- 6.º Cumplir y hacer cumplir los preceptos de este Reglamento y los acuerdos que se tomen en las Juntas de gobierno y en las generales.

Art. 31. Corresponde al Vicepresidente los mismos deberes y derechos que al Presidente, á quien sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad ó cualquier otra causa.

Ar. 32. Corresponde á los Vocales:

- 1.º Sustituir en sus puestos á los demás individuos de la Junta cuando por ausencia ó enfermedad no puedan desempeñar sus respectivos cargos.
- 2.º Redactar los informes que el Presidente ó la Junta de gobierno les encomiende en los asuntos ó expedientes que con cualquier motivo tenga que intervenir este Colegio.
- 3.º Asistir á las Juntas, tanto generales como de gobierno.

Art. 33. Corresponde al Secretario:

- 1.º Redactar y dirigir las citaciones para todos los actos del Colegio, cuando lo ordene el Presidente.
- 2.º Redactar con exactitud la actas de las sesiones, tanto de las Juntas generales como las de gobierno, y copiarlas en los libros correspondientes, una vez aprobadas, y firmarlas con el Presidente.

3.º Llevar dos libros de acuerdos, uno para los que tome la Junta de gobierno y otro para las Asambleas generales.

4.º Dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones que reciba y afecten al Colegio.

5.º Expedir las comunicaciones que le soliciten los colgiados, referentes á los acuerdos de las Juntas

6.º Formar cada año la lista de los colegiados que sean elegibles para formar la Junta de gobierno, y por separado otra lista de electores.

7.º Redactar todos los años una Memoria, que leerá en la Asamblea general ordinaria, en la que se consignará la marcha y trabajos realizados por el Colegio en ese tiempo.

8.º Extender y firmar, con el Presidente, los títulos de los colegiados.

Art. 34. Corresponde al Tesorero:

1.º Llevar un libro de Caja, donde se consignarán las cantidades recibidas y todos los pagos hechos, conservando los comprobantes para su debida justificación.

2.º Recibir y pagar todas las cantidades que correspondan al Colegio, con sus comprobantes firmados por el Secretario y visados por el Presidente.

3.º Presentar en cada año, quince días antes de la Asamblea general ordinaria, un proyecto de presupuesto, que previamente habrá sido aprobado por la Junta de gobierno.

4.º Presentar al final de cada trimestre a la Junta de gobierno un balance del estado de los fondos del Colegio.

#### CAPITULO IV

##### De la elección de la Junta de gobierno

Art. 35. La Junta de gobierno se elegirá en las Asambleas generales ordinarias, con sujeción á lo que dispone el presente Reglamento.

Art. 36. Las vacantes que pudieran ocurrir en la misma se cubrirán en la primera reunión general que se celebre.

#### CAPITULO V

##### De las Juntas generales

Art. 37. Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias; unas y otras serán presididas por la Junta de gobierno y en su ausencia por los colegiados de mayor edad.

Art. 38. Las Juntas ordinarias se celebrarán en Septiembre ú Octubre de cada año y las extraordinarias cuando lo acuerde la Junta de gobierno ó lo soliciten en debida forma al Presidente más de diez colegiados.

Art. 39. Las citaciones para estas Asambleas se verificarán, cuando menos; con quince días de antelación al señalado para celebrarse, consignando en las mismas los asuntos que han de someterse á su deliberación.

Art. 40. En las Juntas generales ordinarias se tratarán todos los asuntos que afecten al Colegio ó á la clase, y al final de las mismas se procederá á la renovación de la Junta de gobierno.

Art. 41. En esta Junta el Secretario dará lectura á la Memoria reglamentaria, en la que constarán todos los sucesos de interés general para la Veterinaria y los que especialmente afecten más ó menos directamente al Colegio.

Art. 42. Aprobar las cuentas del año anterior y el presupuesto

de gastos que presentará el Tesorero para el año venidero, acordando también, en consonancia con el mismo, las nuevas cuotas que deben satisfacer los colegiados.

Art. 43. En las Asambleas generales extraordinarias solo se tratarán los asuntos que la motiven.

Art. 44. Los acuerdos de las Juntas generales serán válidos cualquiera que sea el número de colegiados que á ella concurren. Los acuerdos serán por mayoría.

Art. 45. En la discusión de los asuntos se consumirán tres turnos en pró y tres en contra, y sólo por una vez se permitirá rectificación ó hablar para alusiones.

Art. 46. Las votaciones se harán en la forma ordinaria. Serán nominales ó secretas cuando lo soliciten por lo menos diez colegiados; pero teniendo en cuenta que ninguno puede abstenerse de emitir su voto.

Art. 47. En las actas de las sesiones no constarán los nombres de los que impugnen ó defiendan cualquier proposición ó asunto que se discuta: sólo constará el acuerdo recaído.

Art. 48. En las Asambleas generales ordinarias podrán presentarse proposiciones para ser discutidas una vez terminada la orden del día, siempre que las suscriban cinco colegiados ó más.

Art. 49. Durante las Asambleas generales se tendrán á la vista y á disposición de los colegiados todos los libros y comprobantes que estos deseen y pertenezcan al Colegio.

## CAPITULO VI

### De los ingresos y gastos del Colegio

Art. 50. Constituyen los ingresos:

- 1.º La cuota de entrada en el Colegio.
- 2.º El importe de las multas que se impongan.
- 3.º Las cuotas que se acuerden en Junta general y el importe de suscripción á la Revista órgano del Colegio.

Art. 51. Para la recaudación de los ingresos se tendrá en cuenta que no se extenderá el título de colegiado á favor de ningún solicitante si previamente no abona las cinco pesetas como cuota de entrada.

Art. 52. Los gastos del Colegio serán:

- 1.º Pago del local donde se celebren las sesiones.
- 2.º Costo de libros, impresos y sello del Colegio.
- 3.º Gastos de escritorio, papel, correspondencia, etc.
- 4.º Indemnización de los gastos de transporte á los individuos de la Junta de gobierno cuando tengan que celebrar sus sesiones.
- 5.º Socorros á viudas y huérfanos de colegiados inútiles ó imposibilitados.
- 6.º Cualquier otro gasto imprevisto ó extraordinario.

## CAPITULO VII

## De las correcciones

Art. 53. Las correcciones que podrán imponerse á los colegiados son:

- 1.º Amonestación.
- 2.º Multa.
- 3.º Expulsión del Colegio.

Art. 54. Las amonestaciones serán privadas.

Art. 55. Las multas no se impondrán sin antes haber sufrido amonestaciones por las mismas ó parecida falta del asociado.

Art. 56. Las multas no podrán ser menores de cinco pesetas ni mayores de ciento veinticinco.

Art. 57. La expulsión solamente se aplicará cuando el colegiado reincida.

A juicio de la Junta, podrá expulsar también del Colegio á todo individuo que falte de manera escandalosa, no solo al Reglamento, sino también al decoro moral, profesional y social, aún cuando no hubiera sufrido corrección alguna.

Art. 58. El colegiado que diera lugar á reclamación judicial, ya para el abono de las cuotas ó para los multas que le fueren impuestas, será expulsado del Colegio.

Art. 59. Antes de aplicar una corrección, la Junta de gobierno procurará, por todos los medios de que pueda disponer, reunir el mayor número posible de pruebas que confirmen la falta.

Para la validez del fallo condenatorio se precisan las dos terceras partes de los individuos que componen la Junta en la primera citación y en la segunda con la mayoría de los que concurren.

No se impondrá ninguna corrección sin audiencia del interesado á cuyo efecto se le citará de oficio. Si constando á la Junta que el interesado recibió á la primera citación, no concurriera á la segunda ni justificara cumplidamente la ausencia, la Junta resolverá, comunicándole su resolución.

El socio expulsado no tendrá derecho á reclamar la parte de fondos que pudiera corresponderle.

Art. 60. El fallo que recaiga en cada caso se consignará fielmente en una libreta especial que llevará el Secretario.

## CAPITULO VIII

## De la Revista

Art. 61. Siendo uno de los principales fines que sigue este Colegio, contribuir al progreso científico, y á sostener y fomentar

las relaciones. el cariño y armonía que debe existir entre los colegiados, y reconociendo como más fácil y principal factor la publicación de una Revista, hoy mensual, mañana como las circunstancias lo exijan, este Colegio sostendrá dicha publicación. en la que tendrá cabida, no solo copia de los actos oficiales y acuerdos de la Junta de gobierno, convocatorias y demás, si que tambien servirá para que los colegiados puedan publicar sus observaciones y ponernos en comunicación con los demas Colegios é entidades.

Art. 62. La Revista se denominará EL VETERINARIO EXTREMEÑO. La suscripción será obligatoria para todos los asociados, y para estos el precio anual no excederá de tres pesetas.

Se repartirá gratis á las Juntas de los demás Colegios y se establecera el cambio con las demás Revistas y periódicos que se dignen aceptarlo. El precio de suscripción para los no colegiados será de tres pesetas al semestre y cinco año.

#### ARTICULOS ADICIONALES

1.º Este Reglamento solamente podrá ser modificado en Junta general.

2.º Todo cuanto no esté especificado en este Reglamento será resuelto por la Junta de gobierno, quedando obligada á someterlo á la deliberación de la primera Asamblea general que se celebre.

El acuerdo que en el mismo recaiga se inscribirá en el libro de actas y sentará jurisprudencia.

3.º En caso de disolverse esta Sociedad, sus fondos y efectos de valor se repartirán á los huérfanos de los Veterinarios colegiados fallecidos en los seis meses últimos y que fuere más precaria su situación, á juicio de la Junta de gobierno.

Badajoz Septiembre de 1905.—El Presidente, VICTORIANO LÓPEZ.—BARTOLOMÉ CABALLER.—ANTONIO GONZÁLEZ.—JOSÉ GARCÍA MORCILLO.—RAIMUNDO REY.—JUAN ANTONIO GUZMÁN.—JOSÉ CABO.

---

**Muy interesante:** A los señores veterinarios que remitan á esta Imprenta **7'50 pesetas** bien por giro postal, mútuos ó en sellos de correo, se les mandará inmediatamente en un paquete certificado el lote de impresos siguientes en magnífico papel y esmerada impresión:

200 recetas con membrete en bloks de 50 hojas.

100 Cartas comerciales y 100 sobres timbrados.

100 tarjetas de visita con sus sobres correspondientes y un magnífico portaplumas y un lápiz tinta.

Dirección: Emilio Hernández, Imprenta.—ZAFRA.



CLAVOS PARA HERRAJE  
y herraduras marca "Caballo,,

—•••••—  
**Fabricación esmerada  
y económica.**

**Federico de Echevarria  
é Hijos. S. en C.**  
Fabricantes.

—•••••—  
**BILBAO** —•••••—

Depósito en Zafra (Badajoz):  
*Antonio G. Lafont.*

—•••••—  
**Pídanse tarifa de precios  
y condiciones de venta.**

# O. MUSTAD Y COMPAÑIA

TOLOSA (Guipúzcoa).

FABRICA DE CLAVOS

PARA HERRAJE

Marca **CORONA**

(REGISTRADA)

Dirección postal:

*O. Mustad y Comp.<sup>ª</sup>*

TOLOSA

—(GUIPUZCOA)—

Dirección telegráfica:

*MUSTAD*

*Tolosa*

LA MISMA CASA POSEE

FABRICA DE CLAVOS PARA HERRAJES

*en Noruega,*

*uecia,*

*Alemania,*

*Austria,*

*Francia,*

*Inglaterra,*

*Italia y*

*Rumania*

y tiene la mayor venta del mundo en clavos  
para herraje.

SRES. VETERINARIOS,  
GANADEROS  
EMPLEAD SIEMPRE

# RESOLUTIVO ROJO MATA

NOMBRE REGISTRADO  
CURA SIEMPRE  
JAMÁS DEPILA

*Infalible en: Torceduras, Sobretendones, Esparavanes, etc., etc.,*  
Cientos de curaciones á una sola fricción.-Miles de certificaciones lo atestiguan

## AXIOMAS

*Si desea V. obtener curaciones rápidas y seguras, emplee V. Resolutivo Rojo Mata. Siempre obra y jamás depila.—Allí donde otros fracasan él triunfa.— Mejor que el fuego.*

(Opinión de todos los Sres. Veterinarios que lo han ensayado)

### Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego, empleese RESOLUTIVO ROJO MATA; jamás desconfíese de su acción y de su éxito. No más linimentos, aceites, pomadas. Dertíerese todo empleo de estos agentes. Con el RESOLUTIVO ROJO MATA en la mano y graduando su acción, se cura todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una REVULSION ó una RESOSOLUCION DÉBIL ó ENERGICA, pero siempre PRONTA, EFICAZ y LIMPIA, empleese RESOLUTIVO ROJO MATA. No debe mezclarse con nada. Empleese siempre solo. La extensión, duración, etc., ó repetición de la untura, resolverá siempre el caso. Hay miles de casos de curaciones a una sola fricción; á la segunda ó tercera, con intervalo de tiempo, no se se resiste nada. En invierno como en verano, conserva siempre su pastosidad y consistencia y su acción es siempre enérgica, con la diferencia de activarla un poco con fricciones en seco ó aguarrás antes de darlas en invierno en países muy fríos,

**¿ECONÓMICO?** Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños se han curado hasta TRES CASOS. No hay pues untura por barata que sea que le iguale.

**IMPORTANTÍSIMO**

Téngase siempre presente al dar la fricción, la idiosincrasia del animal que se va á tratar, así como la cronidad del mismo.

El éxito puede depender de estos datos.

### *De venta en todas las Farmacias y Droguerías*

y en casa del autor **Don Gonzalo Fernandez de Mata**  
*que remite desde un bote, agregando 0'25 para gastos de correo, y desde seis botes libres de todo gasto sin aumento de precio por ferrocarril hasta la Estación más próxima (á reembolso).*

### **LA BAÑEZA (LEON)**

Un bote de muestra se remite gratis á todo señor Veterinario que lo solicite.

Bote pequeño, 1'50. Bote grande, 2'50.

# Sueros y Vacunas "GANS,"

contra las enfermedades infecciosas de los animales domésticos

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO PROFILACTICO	Tratamiento curativo
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos.	Suero polivalente Wassermann y Ostertag y extracto polivalente (para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Peste porcina.	Suero «Nuevo» según Uhlenbuth, obtenido por inyección del virus pestífero-filtrable en unión con las Suerovacunas I y II, para reforzar la acción del Suero «Nuevo». La inoculación de los Suero-Vacunas I y II, es completamente inofensiva aún empleada en dosis grandes.	Suero-nuevo según Uhlenbuth en dobles dosis.
Mal rojo (Erisipela).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad)	Suero.
Carbunco bacteridiano (Mal de bazo)	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los terneros, corderos y potros.	Suero polivalente y Extracto polivalente. (Este último para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Disenteria ó diarrea de los terneros y corderos recién nacidos.	Suero polivalente Extracto polivalente (para inyectar á las vacas preñadas)	Suero.
Aborto contagioso de las vacas	Abortoformo. (También como diagnóstico del aborto)	
Papera de los caballos	Suero polivalente	
Pleuro-neumonía de los caballos	Suero.	
Cólera aviar.	Suero polivalente.	
Moquillo	Suero	

Suero antitetánico líquido y seco, 4 veces.

Tuberculina Koch, diagnóstico de la tuberculosis.

Maleína, diagnóstico del muermo.

Emulsión bacilar de Loeffler, para destruir los ratones campesinos

Morratina, para destruir las ratas.

Pidanse listas de precios con instrucciones de empleo y dosis á los Depósitos y representante en España del

INSTITUTO FARMACEÚTICO DE LUDWIG WILHELM GANS

Oberursel.—Frankfort A/M

MADRID.—Alexander Bruns, calle Lagasca, 11, para Castilla la Nueva, Mancha, León, Asturias, Galicia y Extremadura.

BARCELONA.—Felipe Veisborn y C.<sup>a</sup>, calle de Valencia, 247, para Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Baleares.

SEVILLA.—Eugenio Lamparter, calle Santa Ana, para Andalucía y Murcia.

REPRESENTANTE Y DEPOSITARIO EN EXTREMADURA, Á QUIEN HAN DE HACERSE LOS PEDIDOS:

**Don Antonio González Lafont**

Director de «El Veterinario Extremeño» en ZÁFRA (Badajoz)